EXPTE. D- 2725 /13-14

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

DECLARA

Que atento a los disturbios acaecidos en los últimos días en las inmediaciones de los locales bailables de la ciudad de Baradero, solicitamos al Poder Ejecutivo provincial, implemente en la mencionada localidad, el control multiministerial que desempeña funciones los fines de semana, a fin de fiscalizar el cumplimiento del conjunto de leyes que regulan la actividad nocturna bonaerense y que al detectarse cualquier infracción a dicha normativa.

FERNANDA ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

En el marco de la normativa sobre nocturnidad que rige en la provincia de Buenos Aires, el gobierno provincial dispuso un control multiministerial en las diferentes localidades bonaerenses, con el objetivo de fiscalizar durante los fines de semana la actividad nocturna y el cumplimiento de las leyes vigentes. Estas leyes ponen el foco en el control del consumo de alcohol por parte de los menores, disponiendo de la facultad sancionatoria de proceder a una clausura preventiva del local infractor, hasta en un plazo de 15 días.

El control multiministerial nace de lo establecido en el Artículo 1 del Decreto del Poder Ejecutivo 2589/2009, reglamentario de la Ley 14050, que instituye "*Designar autoridad de aplicación de la Ley Nro. 14.050 al Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones. Las autoridades de comprobación de las infracciones, faltas y/o contravenciones serán el Ministerio de la Producción a través de Dirección Provincial de Comercio Interior, el Ministerio de Seguridad a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y las Municipalidades en su jurisdicción, cada una dentro de su competencia.*"

Por otra parte, el Artículo 14 del Anexo del Decreto reglamentario mencionado, instituye que "*cuando la Autoridad de Aplicación y comprobación advirtiere la existencia de una falta o contravención a los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18 y 19 de la Ley Nro. 14050 y se de inicio al procedimiento, podrá clausurar el establecimiento en forma preventiva hasta un plazo de quince (15) días*".

En este contexto y en el marco de los disturbios acaecidos en los últimos días en la ciudad de Baradero, en ocasión de la salida de los locales bailables con intervención de menores, solicitamos al Poder Ejecutivo provincial que implemente en la mencionada localidad, el control multiministerial que desempeña funciones los fines de semana, a fin de fiscalizar el cumplimiento

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

del conjunto de leyes que regulan la actividad nocturna bonaerense y que al detectarse cualquier infracción a las mismas, se procede en todos los casos a una clausura preventiva del local hasta en un plazo de 15 días.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación de la presente declaración.

BERNARDA ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.